



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2025-MPI

Mollendo, 29 de mayo del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000932-2025, que contiene el Oficio N° 008-2025-DIE-MERU mediante el cual la I.E. Mariano Eduardo de Rivero y Ustariz, representado por su directora, Mag. Ana María Cusihamán Clemente, solicita apoyo con implementos de cocina, para la preparación de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Qaliwarma en la referida institución educativa, el Informe N° 171-2025-MPI/A-GM-GDSE, la Gerente de Desarrollo Social, el Memorandum N° 087-2025-MPI/A-GM del Gerente Municipal, el Informe N° 203-2025-MPI/A-GM-GDSE, del Gerente de Desarrollo Social, la Hoja de Coordinación N° 077-2025-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 082-2025-MPI/A-GM-OA-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 287-2025-MPI/A-GM-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde, dictar decreto y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Acuerdo Municipal N° 066-2024-MPI, del 9 de octubre de 2024, dado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, que entre otros acordó en su artículo primero autorizar al señor alcalde el otorgamiento de apoyos sociales y subvenciones hasta un máximo de 3 UIT por cada apoyo dado en favor de la población de la Provincia de Islay. Artículo Segundo: Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en el marco de sus atribuciones lo formulación de una Directiva que regule el otorgamiento, ejecución y evaluación de apoyos sociales de la Municipalidad Provincial de Islay;

Que, en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, la administración municipal por intermedio de la Gerencia Municipal ha aprobado la Directiva N° 001-2025-MPI denominada "Directiva para el otorgamiento y control de apoyos sociales a personas naturales, organizaciones sociales y/o personas jurídicas sin fines de lucro y subvenciones a personas jurídica sin fines de lucro que otorga la Municipalidad Provincial de Islay" formulado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y aprobado mediante Resolución Gerencial N° 064-2025-MPI/A-GM del 26 de marzo de 2025;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...)" Por su parte, el artículo 84° de la referida norma, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre las cuales se encuentra: "2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que la I.E. Mariano Eduardo de Rivero y Ustariz, representado por la directora Mag. Ana María Cusihamán Clemente, manifiesta que, solicitan apoyo para la dotación de recursos necesarios que permitan la activación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Qaliwarma en la institución educativa que representa, siendo que, son parte de los beneficiarios de dicho programa, por lo que requieren contar con enseres para atender y brindar de manera adecuada el servicio alimentario (desayuno y almuerzo), a sus estudiantes, ya que actualmente carecen de implementos de cocina, como son ollas grandes, cocina, frígider, congeladora, entre otros enseres.

Que, la modalidad de apoyo Social para actividades de Mejoramiento de Infraestructuras Varias, que se encuentra previsto en el inciso e) del numeral 5.2.2. de la Directiva N° 001-2025-MPI denominada "Directiva para el otorgamiento y control de apoyos sociales a personas naturales, organizaciones sociales y/o personas jurídicas sin fines de lucro y subvenciones a personas jurídica sin fines de lucro que otorga la Municipalidad Provincial de Islay", norma municipal que preceptúa para este tipo de apoyo la siguiente definición: "se atenderán los requerimientos de los representantes de organizaciones sociales, (...) que acreditan la necesidad de ejecución de proyectos de inversión sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

infraestructura o equipamiento (...) o para el mejoramiento de locales institucionales (...). Los apoyos de esta naturaleza se efectuarán mediante la entrega de diversos materiales de construcción (fierro, cemento, materiales agregados, pinturas, tuberías, etc.). También se podrá atender con bienes de saldos de obra, según la necesidad verificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural”.

Que, la Gerente de Desarrollo Social con Informe N° 171-2025-MPI/A-GM-GDSE, manifiesta que es conveniente brindar el apoyo solicitado de conformidad con lo planteado en el artículo II, inciso 2.7., el mismo que beneficiará a más de 364 estudiantes de condición económica precaria y contribuirá a que se apoye con la implementación de enseres para la activación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Qaliwarma en la institución educativa MARIANO EDUARDO DE RIVERO Y USTARIZ.

Que, lo dispuesto por la Directiva N° 001-2025-MPI, en el extremo de que corresponde a la Unidad de Abastecimiento la determinación del costo vía cotización del bien, para atender la solicitud de la I.E. Mariano Eduardo de Rivero y Ustariz, ello de conformidad con el numeral 6.6. de la citada directiva, la Unidad de Abastecimiento con Hoja de Coordinación N° 082-2025-MPI/A-GM-OA-UA, del 23 de mayo de 2025, hace llegar el estudio de mercado de los materiales, obteniendo una cotización que asciende al importe total de S/ 2,399.00 (Dos mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 287-2025-MPI/A-GM-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que ha realizado la revisión y evaluación del Marco Presupuestal Institucional Modificado – PIM-2025, y determina que se cuenta con Marco Presupuestal disponible por el valor de S/ 2,399.00 (Dos mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del apoyo social.

Que, mediante Informe Legal N° 262-2025-MPI/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el presente expediente sea elevado al despacho de Alcaldía para que conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (Artículos 20° y 43°), proceda a aprobar con Resolución de Alcaldía, el pedido de Apoyo con una Refrigeradora peticionado por la directora de la I.E. Mariano Eduardo de Rivero y Ustariz, hasta por el monto de S/ 2,399.00 (Dos mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles), para la implementación de la cocina del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Qaliwarma, que beneficiará a 364 estudiantes de la referida institución educativa; todo ello, por haberse acreditado plenamente la necesidad del apoyo, tenerse la determinación de la cotización de la refrigeradora.

Que, tenemos que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido de Apoyo con Una Refrigeradora peticionado por la directora de la I.E. Mariano Eduardo de Rivero y Ustariz, hasta por el monto de S/ 2,399.00 (Dos mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles), para la implementación de la cocina del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Qaliwarma, que beneficiará a 364 estudiantes de la referida institución educativa; todo ello, por haberse acreditado plenamente la necesidad del apoyo, tenerse la determinación de la cotización de la refrigeradora.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social requerir la adquisición de la refrigeradora debiendo ser atendido por la Unidad de Abastecimiento; actuaciones conforme a lo establecido en el numeral 6.11. de la Directiva N° 001-2025-MPI.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos la adquisición del bien, quien a su vez entregara los mismos a la Gerencia de Desarrollo Social, la que debe levantar un Acta de Entrega, Recepción y Compromiso de Recepción, en la cual detalle la cantidad, las características y el valor de los bienes recibidos; ello de conformidad con el numeral 6.12. de la Directiva N° 001-2025-MPI.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



Alexander A. Casapía Nuñez
SECRETARIO GENERAL



Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE